

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA**  
 SUBSECRETARIA DEL INTERIOR  
 FONDO SOCIAL (01)

Partida	: 05
Capitulo	: 10
Programa	: 03

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>4.111.972</b>
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		4.110.962
	01	Libre		4.110.962
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		<b>GASTOS</b>		<b>4.111.972</b>
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		822.194
	01	Al Sector Privado		822.194
	997	Fondo Social	02	822.194
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		3.288.778
	01	Al Sector Privado	02	3.288.778
	995	Fondo Social		3.288.778
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**GLOSAS :**

- 01 Regido por las normas dispuestas en el Decreto de Interior N° 3.860 de 1995. Asimismo, en el año 2012, mediante Decreto Supremo, podrá aplicarse lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 18.196, respecto de los bienes que se adquieran o construyan en dicho año.  
 Los recursos que se transfieran se entenderán presupuestariamente ejecutados desde la fecha de su egreso, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República.
- 02 En forma complementaria a la información entregada a la Contraloría General de la República, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública publicará en su página web, trimestralmente, una nómina de los proyectos aprobados, por región y comuna, indicando el nombre de la organización beneficiaria y el monto asignado. La precitada información deberá remitirse igualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, trimestralmente.  
 La certificación respecto de la tenencia o posesión de inmuebles que constituyan bienes comunes, de acuerdo a lo señalado en las leyes N°15.020 y N°16.040 sobre Reforma Agraria y N°19.253 Ley Indígena, para los casos de inversión en equipamiento o infraestructura social o deportiva, será efectuada por el Alcalde de la municipalidad respectiva.